



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DEPORTE Y
RECREACIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR

Secretaría del Deporte y la Recreación - Alcaldía De Santiago De Cali

Considerando Que el contrato a suscribirse para contratar la “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, PARA REALIZAR ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación de la presente vigencia, por lo tanto se procede a efectuar el Estudio De Sector Que Soporta la Contratación Bajo La Modalidad De Contratación Directa (Ley 1150 de 2007).

Santiago de Cali, enero de 2021



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DEPORTE Y
RECREACIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETO DEL ESTUDIO	4
3	CLASIFICACIÓN UNSPSC.....	4
4	ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	5
4.1	Aspectos Legales	9
4.2	Aspecto Económico	15
5	ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....	16
5.1	Contrataciones De La Entidad	16
5.2	Contrataciones De Otras Entidades	17
6	ANÁLISIS DE LA OFERTA	18
7	ANÁLISIS DE RIESGOS.....	23
8	CONCLUSIONES	25



1 INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Deporte y Recreación de Santiago de Cali, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el *“Deber de análisis de las Entidades Estatales”*, procede a la elaboración del presente documento el cual pertenece a la etapa de planeación de la actividad contractual, con el fin de conocer el sector relativo al objeto de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De acuerdo con lo anterior, con la contratación que se pretende adelantar se busca optimizar los servicios misionales de la Secretaría de Deporte y Recreación, de conformidad con el artículo 177 del Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016, determina como *misión* de la Secretaría la siguiente: *“El sector Administrativo Deporte y Recreación tiene a su cargo liderar la formulación de políticas, planes y programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte”*. A su vez, el artículo 179 ibídem señala como *propósito* de la Secretaría que: *“La Secretaria de Deporte y Recreación, fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural de la Alcaldía Distrital De Santiago De Cali”*. y por lo tanto, teniendo en cuenta que en la Planta de personal con que cuenta la Secretaría no hay suficientes personas para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la misma, se hace necesario la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios, para el desarrollo de dichas actividades con el fin de llevar el mínimo vital del Deporte a toda la comunidad Caleña, en las condiciones establecidas en el plan de desarrollo para el presente cuatrienio.

De acuerdo con lo anterior el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Es importante resaltar que el resultado del presente estudio, se verá reflejado en los estudios y documentos previos del proceso contractual.



ESTUDIO DEL SECTOR

2 OBJETO DEL ESTUDIO

El presente documento tiene como objetivo evaluar la Información sobre la situación global del mercado laboral, sobre las ocupaciones emergentes y los perfiles profesionales más valorados por las empresas, ya que es un sector muy dinámico y cambiante.

Para la Secretaria del Deporte y la Recreación, es pertinente conocer el funcionamiento del mercado laboral de la zona y del comportamiento de las ocupaciones para poder tomar una decisión en relación al objetivo profesional que se busque.

En nuestro caso efectuando el correspondiente estudio podremos analizar los aspectos antes mencionados con el fin de establecer de acuerdo a las necesidades de la entidad las personas naturales idóneas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el nivel de asistencial.

3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar, se clasifica de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Desarrollo de recursos humanos.
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Servicios de personal temporal.
80111700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Reclutamiento de personal.



4 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Principales Indicadores Del Mercado Laboral

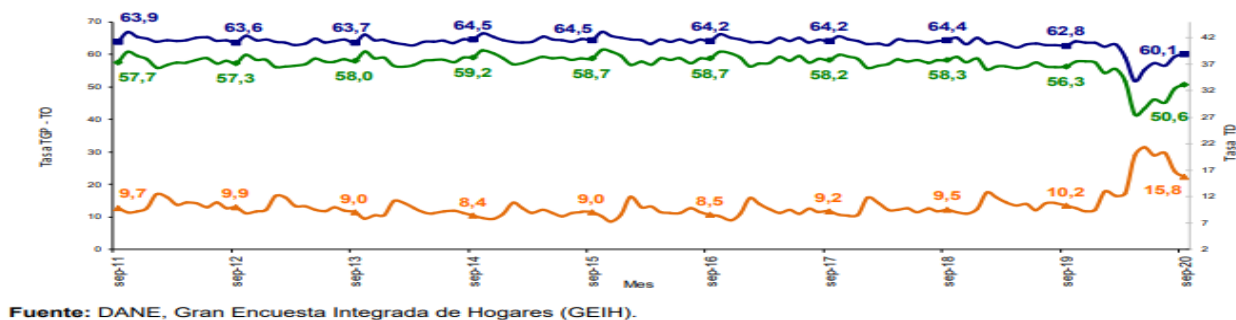
La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, y San Andrés.

Septiembre de 2020

**Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Septiembre (2011 – 2020)**



Total Nacional

Para el mes de septiembre de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 15,8%, lo que significó un aumento de 5,6 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 60,1%, lo que representó una reducción de 2,7 puntos porcentuales frente a septiembre del 2019 (62,8%). Finalmente, la tasa de



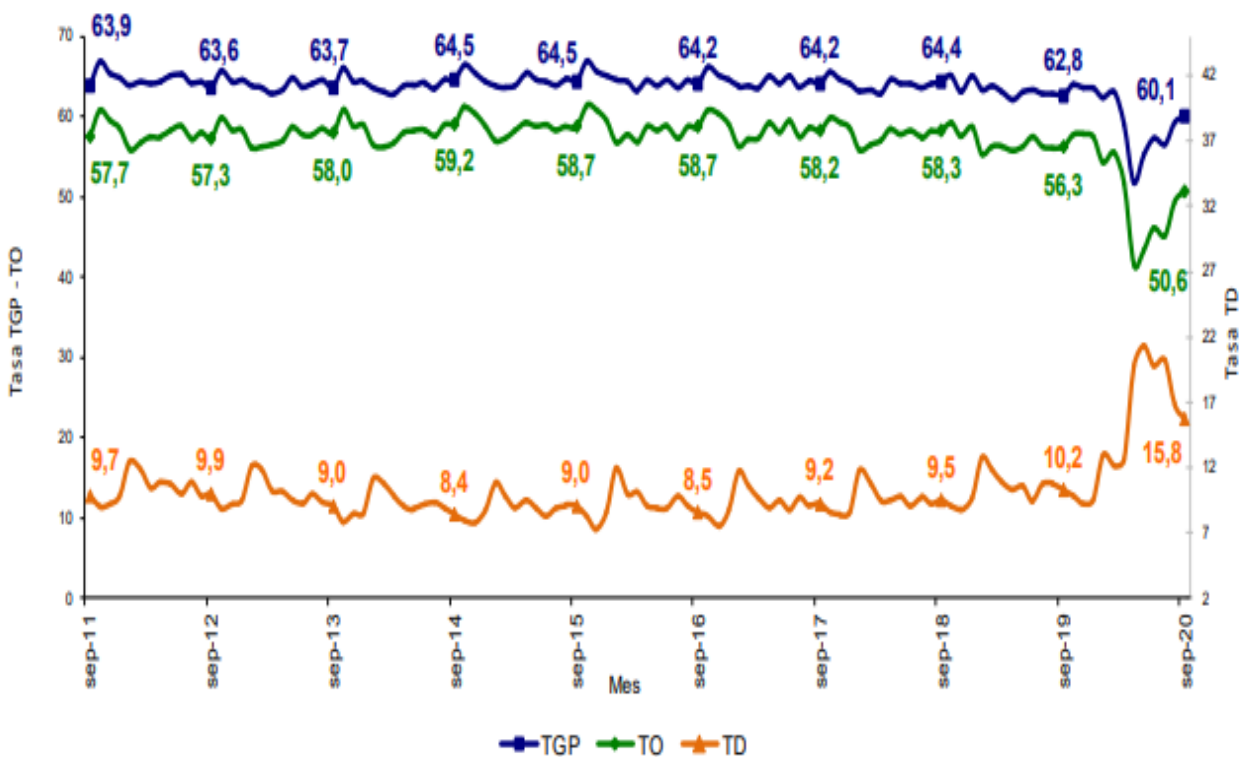
ESTUDIO DEL SECTOR

ocupación fue 50,6%, presentando una disminución de 5,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (56,3%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo

Total nacional

Septiembre (2011 – 2020)



Fuente: DANE, GEIH.



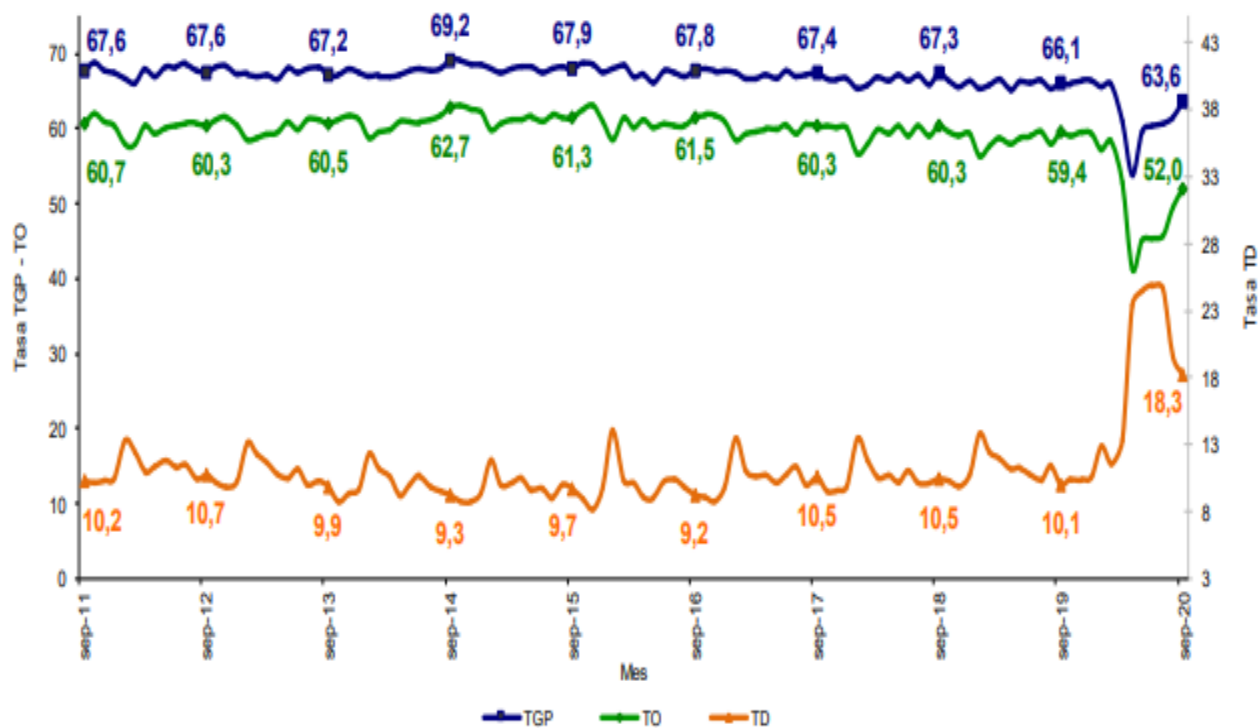
Total 13 Ciudades Y Área Metropolitana

En septiembre de 2020, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 18,3%, lo que representó un aumento de 8,2 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (10,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, lo que significó una reducción de 2,5 puntos porcentuales frente a septiembre del 2019 (66,1%). Entre tanto, la tasa de ocupación fue 52,0%, lo que representó una disminución de 7,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (59,4%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Septiembre (2011 – 2020)



Fuente: DANE, GEIH.



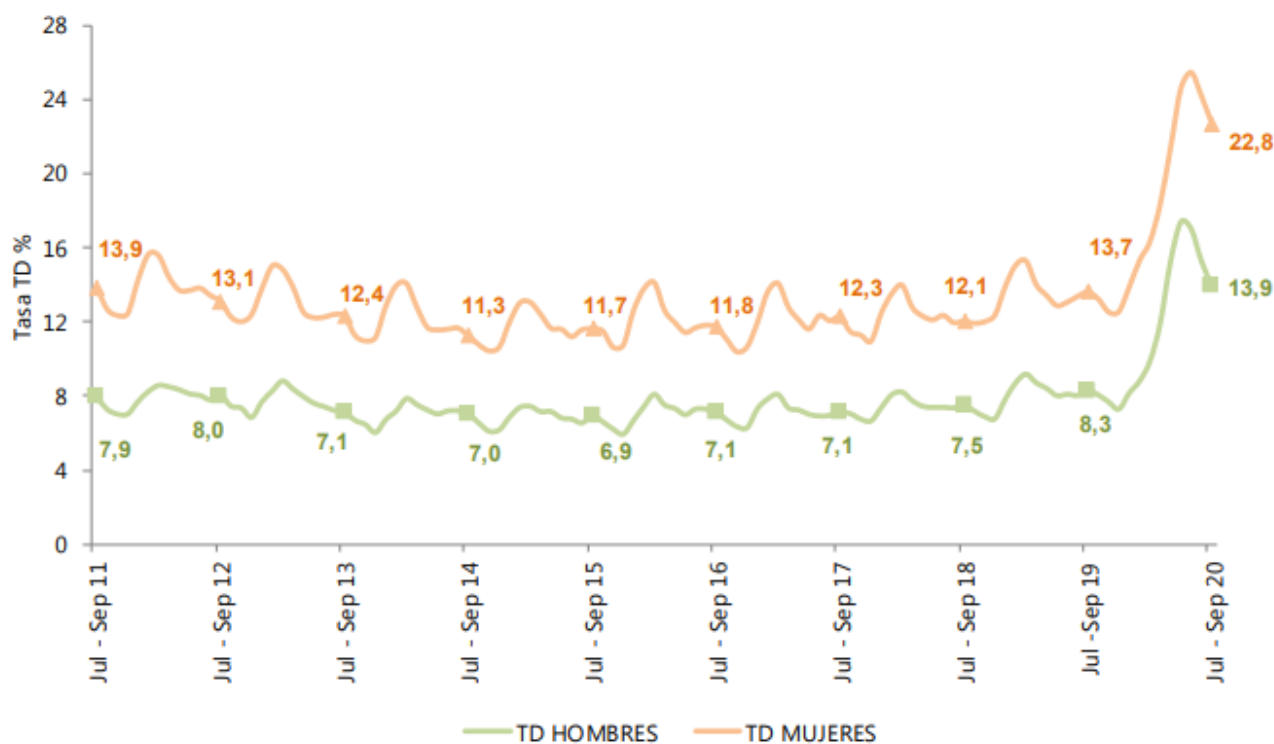
Tasa De Desempleo Según Sexo

Para el total nacional, la tasa de desempleo de los hombres en el trimestre julio - septiembre 2020 se ubicó en 13,9%, para las mujeres fue 22,8%. En el trimestre julio - septiembre 2019 estas tasas se ubicaron en 8,3% y 13,7%, respectivamente. Para el trimestre julio - septiembre 2020, la tasa de desempleo de los hombres fue menor en 8,9 puntos porcentuales respecto a la de las mujeres. En el trimestre julio - septiembre 2019, esta diferencia fue de 5,4 puntos porcentuales.

Gráfico 5. Tasa de desempleo según sexo

Total nacional

Julio - septiembre (2011 - 2020)



Fuente: DANE, GEIH.



4.1 Aspectos Legales

La Secretaria del Deporte y la Recreación - pretende contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un Asistencial que sirva de soporte a la gestión en la entidad, con fundamento en las actividades específicas del contrato.

Contrato de servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

“ 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



ESTUDIO DEL SECTOR

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

“...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

“....se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se



reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).“.



ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 40. De la ley 80 de 1993 del contenido del contrato estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARAGRAFO. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Artículo 5°. De la ley 1150 de 2007. De *la selección objetiva*. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.



ESTUDIO DEL SECTOR

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de



ESTUDIO DEL SECTOR

selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. De la Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.



4.2 Aspecto Económico

La Alcaldía Distrital De Santiago De Cali – Secretaria de Deporte y Recreación, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Los recursos de esta contratación serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobados para la vigencia 2021 y se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

Para determinar los honorarios de la contratación de la Secretaria de Deporte y Recreación se acoge a lo establecido por El Comité de Contratación, como máxima instancia en materia de contratación', dando cumplimiento a los principios de planeación y coordinación, emite los lineamientos para la definición de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales durante la vigencia 2021, con el fin de promover el manejo eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos en la Administración Distrital de Santiago de Cali, emiten la Circular No. 4135.010.22.2.0001.000003, en la cual se fija la Tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali para la vigencia 2021.

El Comité establece que Los organismos deben tener en cuenta que los honorarios a aplicar a los prestadores de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, serán únicamente los detallados en la tabla que se establece en la presente Circular, teniendo en cuenta que no habrá honorarios diferentes a los estimados en los tres rangos señalados por cada nivel de referencia.

De igual manera, que, cuando se requiera que un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, supere el valor máximo establecido en la tabla para el nivel de referencia denominado Asesor o cualquier otro nivel, éste deberá contar con la aprobación del Alcalde Distrital de Santiago de Cali, para lo cual cada ordenador del gasto deberá justificarlo en los términos establecidos en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 20154, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011 que modificó el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, el cual señala que: "Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad." Así mismo, los organismos deberán ceñirse a los lineamientos establecidos mediante Circular No. 4135.030.22.2.1020.000020 Rad Padre 20204135030000024 del 02 de marzo de 2020, con relación al procedimiento que se debe llevar a cabo para la aprobación de



ESTUDIO DEL SECTOR

honorarios de personas naturales prestadores de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que superen los valores establecidos en la presente tabla de perfiles y de honorarios.

Para finalizar señalan que , queda exceptuada de la tabla, la remuneración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que tengan por objeto la representación judicial y/o extrajudicial del municipio, incluyendo en los que se pretenda pactar una comisión o prima de éxito o emplear el sistema de cuota Litis, según lo establecido en el numeral 7 del artículo tercero del Decreto 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 o el que lo modifique, adicione o derogue. Igualmente quedan exceptuados todos los gastos judiciales que conlleven el pago de peritajes y demás experticias y gastos ordenados por el operador judicial y a cargo de la entidad.

5 ANALISIS DE LA DEMANDA

5.1 Contrataciones De La Entidad

Número de contrato	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Contratista	C.C.
4145.010.2 6.1.1909	Alcaldía Municipio De Cali	Prestar Servicios de apoyo a la gestión al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal, en el Eje de Promoción Social, brindando apoyo en el proceso de implementación de la Política de Víctimas del Conflicto Armado.	\$7,916,564	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Jaime Luciano Rengifo Valderrama	13825984
4172.010.2 6.1.053	Alcaldía Municipio De Cali	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la promoción turística bilingüe en los circuitos municipales y apoyar la gestión de los puntos de información turística.	\$3,750,000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Santiago Arboleda Forero	1144045508
4162.010.2 6.1.2518	Alcaldía Municipio De Cali	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaria del Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali	\$7,725,000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Daniela Núñez Castañeda	1143847423
4162.010.2 6.1.2494	Alcaldía Municipio De Cali	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaria del Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali.	\$9,270,000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Alida Peña Mosquera	34322901
4162.010.2 6.1.2500	Alcaldía Municipio De Cali	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la secretaria del deporte y recreación del municipio de Santiago de Cali	\$10,300,000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Sergio Damian Lasso Alvear	1144054745



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DEPORTE Y
RECREACIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR

Número de contrato	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Contratista	C.C.
4162.010.2 6.1.2503	Alcaldía Municipio De Cali	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la secretaria del deporte y recreación del municipio de Santiago de Cali	\$10,300,000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Vivian Vanessa Hoyos López	1143843371
4162.010.2 6.1.2451	Alcaldía Municipio De Cali	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta a Secretaria del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali	\$11,330,000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ELIANA CAMELO ESTRADA	38555317
4162.010.2 6.1.2520	Alcaldía Municipio De Cali	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaria del Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali	\$10,300,000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Rosaura Peralta Colmenarez	17228358

5.2 Contrataciones De Otras Entidades

Número de contrato	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Contratista	C.C.
64 - 2019	Guaviare - Instituto Departamental Del Deporte Y La Recreación	Prestación De Servicios Profesionales Como Promotor Lúdico Del Programa De Recreación En La Zona Urbana Y Rural Del Municipio De San José Del Guaviare.	\$10,666,700	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Martha Janeth Cuellar Duque	68293054
CD-048-2019	Norte De Santander - Alcaldía Municipio De Chitagá	Prestar Los Servicios Como Formador De La Escuela De Formación Deportiva En La Zona Rural Del Municipio De Chitagá	\$13,000,000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Martín Guerrero Buitrago	88164211
CD 340-2019	Antioquia - Alcaldía Municipio De Cañasgordas	Prestación De Servicios A La Administración Municipal En La Entrega Y Envío De Correspondencias.	\$3,500,000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Diego Edison Hidalgo Quiroz	70435370
CD-081-2019	Norte De Santander - Alcaldía Municipio De Silos	Prestar Los Servicios De Apoyo En La Ejecución De Las Actividades De Fomento Y Práctica Del Deporte, Recreación Y Aprovechamiento Del Tiempo	\$9,071,968	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Jose Hipolito Cagua Rodriguez	88033021



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DEPORTE Y
RECREACIÓN

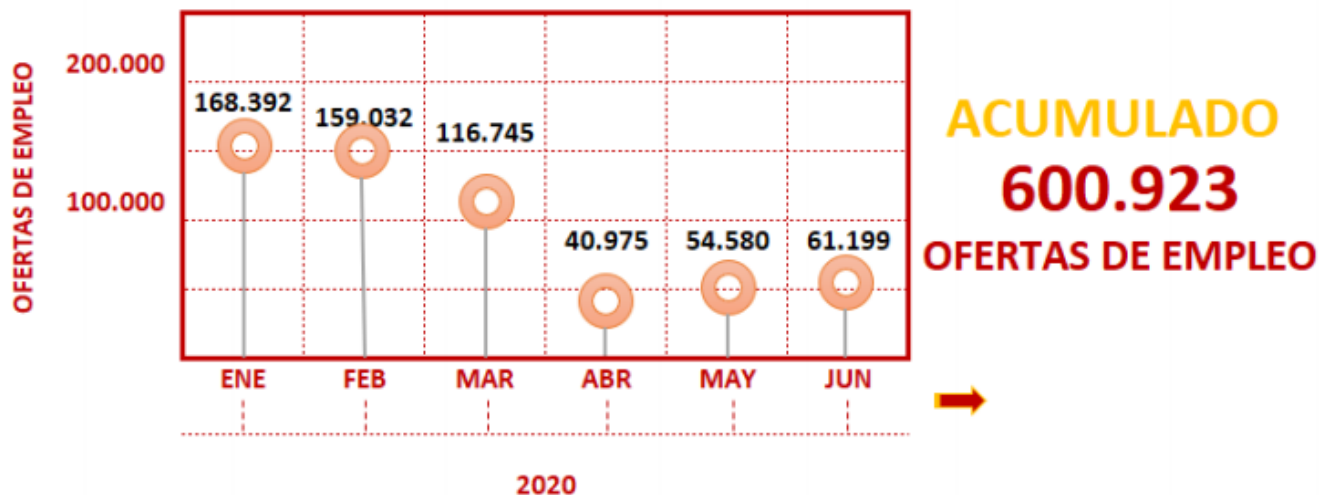
ESTUDIO DEL SECTOR

Número de contrato	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Contratista	C.C.
		Libre En El Municipio De Santo Domingo De Silos				
20190276	Antioquia - Inder Envigado	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Administrativa De La Oficina Técnico Deportiva En Los Trámites De Gestión Interna Y Externa, Gestión Documental, Apoyo Logístico De Las Actividades Asociadas A Los Programas Misionales Del Inder Envigado De Actividad Física, Recreación, Educación Física, Deporte Y Priorización Participativa Del Presupuesto.	\$24,301,360	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Jairo Alonso Perez Atehortua	70545239

6 ANALISIS DE LA OFERTA

Registro De Ofertas De Empleo Nivel Nacional

En el periodo comprendido entre enero y junio de 2020 se registraron 600.923 ofertas de empleo a nivel nacional.





ESTUDIO DEL SECTOR

Registro De Ofertas De Empleo A Nivel Departamental

Durante el I semestre 2020 los siguientes departamentos obtuvieron los mayores porcentajes de ofertas de empleo registradas en relación con el nivel nacional.

Departamento	Porcentaje %
Bogotá D.C.	47,2%
Antioquia	14,5%
Valle del Cauca	7,4%
Cundinamarca	5,4%
Santander	3,9%
Demás Departamentos	21,7%

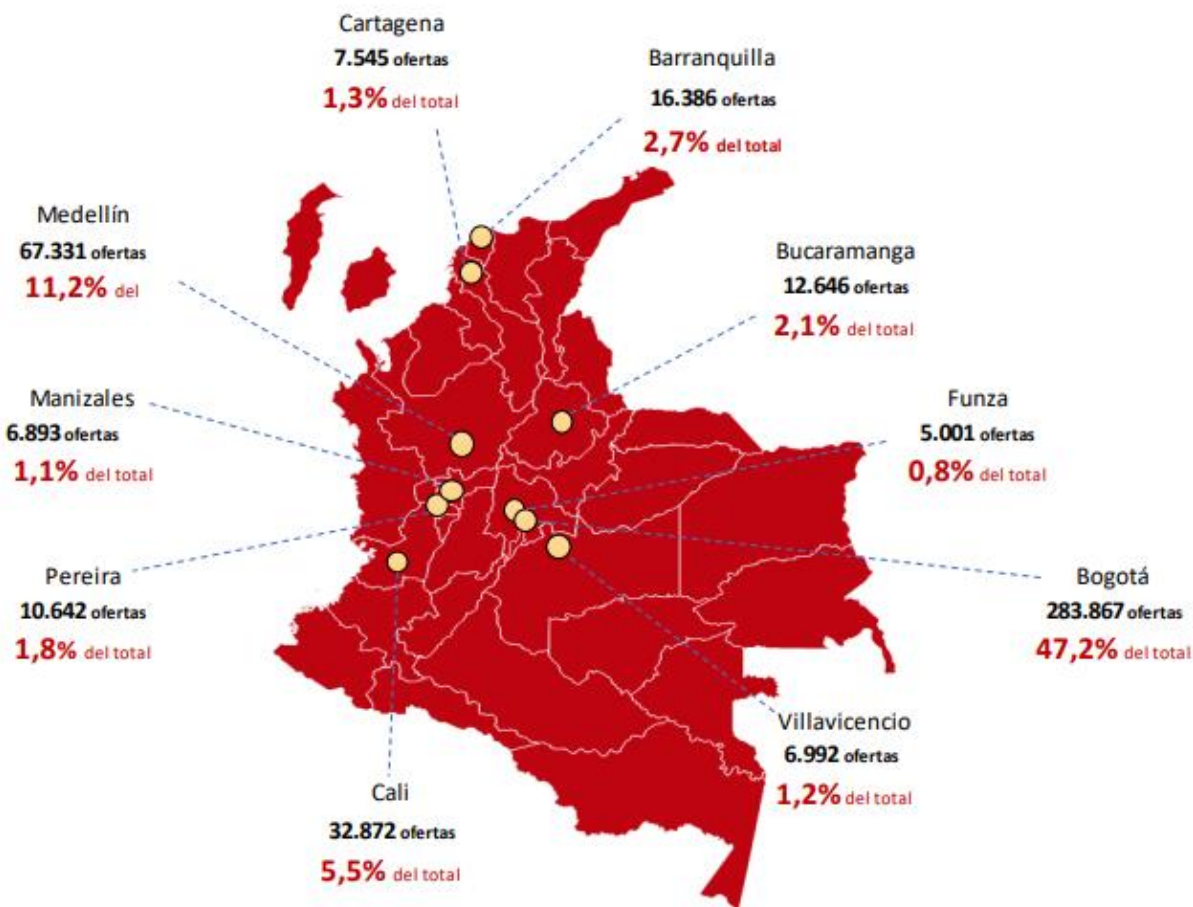
En primer lugar se encuentra la ciudad de Bogotá D.C. con un total de 283.867 ofertas de empleo registradas, seguida de Antioquia con 87.023 ofertas, Valle del Cauca con 44.192, Cundinamarca con 32.246 y Santander con 23.302. Los demás departamentos suman 130.293 ofertas de empleo.

En relación con el año 2019, hubo una disminución del 33,8% de ofertas de empleo en el I semestre de 2020.

A continuación se relacionan las ciudades y/o municipios que reportaron los mayores porcentajes de ofertas de empleo registradas en el periodo de enero - junio de 2020 a nivel nacional.



ESTUDIO DEL SECTOR



Al analizar la distribución por ciudades se puede evidenciar que las que más ofertas de empleo registradas tienen son Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Cartagena de Indias, Villavicencio, Manizales y Funza. En total estas ciudades representan el 78,3% de las ofertas de empleo registradas a nivel Nacional. Bogotá sigue siendo el mayor generador de ofertas en el territorio nacional, con un 47,2% del total.

Las demás ciudades y/o municipios suman el 21,7% con un total de 130.293 ofertas de empleo registradas.

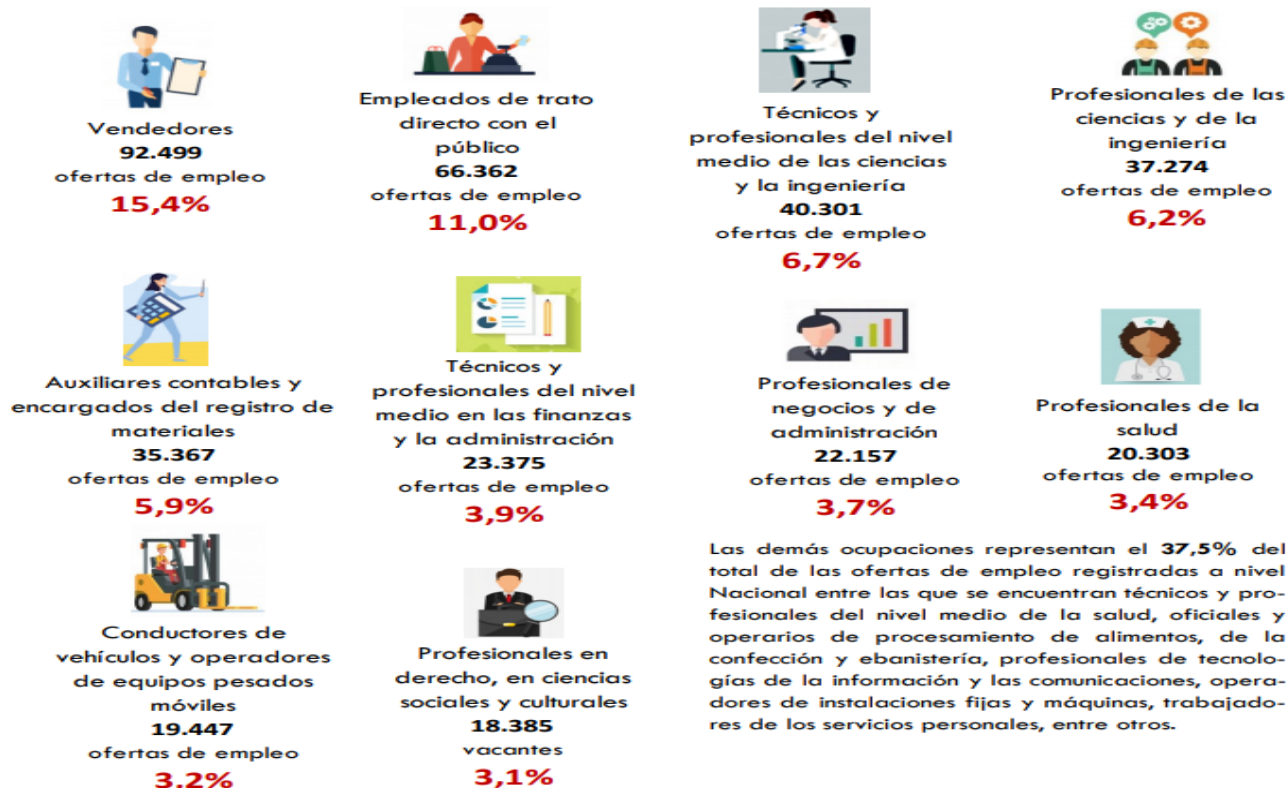
En el I semestre de 2020, Bogotá registró 141.405 (33,3%) ofertas menos que en el mismo periodo 2019.

Para el periodo de análisis y de acuerdo con la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones CIUO 08 AC., la demanda de recurso humano se concentró en ocupaciones como vendedores, empleado de trato directo con el público, técnicos y profesionales del nivel



ESTUDIO DEL SECTOR

medio de las ciencias y la ingeniería, profesionales de las ciencias y la ingeniería, auxiliares contables y encargados del registro de materiales. A continuación se establecen el número de ofertas de empleo por ocupaciones más representativas.



Del total de las ofertas de empleo registradas entre enero y junio de 2020 y de acuerdo con la Clasificación Sectorial CIU 4AC, el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas ocupó el primer lugar, seguido por comercio al por mayor y al por menor, actividades de servicios administrativos y de apoyo, industrias manufactureras e información y comunicaciones.



ESTUDIO DEL SECTOR



Sector	ofertas de empleo	Porcentaje %
Actividades profesionales, científicas y técnicas	114.236	19,0%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	67.161	11,2%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	66.727	11,1%
Industrias manufactureras	51.260	8,5%
Información y comunicaciones	45.901	7,6%
Demás sectores	255.638	42,5%

El 42,5% de las ofertas de empleo registradas corresponden a los demás sectores, entre los cuales encontramos actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, transporte y almacenamiento, construcción, actividades financieras y de seguros, educación, entre otros

En cuanto al nivel educativo requerido, el 56,3% de las ofertas de empleo registradas en el país están dirigidas a personas con educación superior, de las cuales la maestría y el doctorado representa únicamente el 0,4%.

Técnica 125.136 ofertas.....20,8%
Tecnología 53.903ofertas9,0%
Universitario 141.429 ofertas 23,5%
Especialización 15.513ofertas 2,6%
Maestría 2.112 ofertas 0,4%
Doctorado176 ofertas0,03%





ESTUDIO DEL SECTOR

El nivel educativo bachillerato cuenta con el 27,1% de las ofertas de empleo; el 16,7% restante corresponde a primaria, secundaria y nivel no específico.

Fuente: <https://www.serviciodeempleo.gov.co/spe/media/documents/pdf/GEstudios/Bolet%20Nodos/BOLETIN-OPORTUNIDADES-LABORALES-NACIONAL-I-SEMESTRE-2020.pdf>

7 ANALISIS DE RIESGOS

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, la Secretaría de Deporte y Recreación de Santiago de Cali ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo servicio requerido, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los futuros contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por parte de estos durante la ejecución del contrato.

Los riesgos han sido tipificados de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2012.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO		¿Afecta la ejecución del contrato del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISION	
								Probabilidad	Impacto					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Violación a los principios de transparencia y libre concurrencia de la contratación, conllevando a posibles hallazgos por parte de los entes de control.	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insuficiente 1	No	Área jurídica	En la etapa de planeación del proceso de contratación	Cuando se realice las modificaciones correspondientes para que se ajuste a la modalidad de contratación, necesidad y objeto.	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	General	Externo	Contratación	Técnico	Fallas con la red para acceder al Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Rato 1	Insuficiente 1	No	Jefe Oficina Unidad de Apoyo a la gestión	Cuando se presente la falla en SECOP	Cuando se le solución a la falla registrada	Programación periódica de mantenimiento de los equipos asignados para el SIGEP y la Red de la Entidad	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	General	Externo	Operación	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción	Seguimiento y verificación del cumplimiento de	Rato 1	Insuficiente 1	No	Supervisor del contrato	Cuando se presente el retraso en la	Cuando se realice la entrega del informe y/o	A través de la verificación	Permanente y previo a la expedición del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DEPORTE Y
RECREACIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿Afecta la ejecución del contrato del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISION	
								Probabilidad	Impacto	Categoría						
					informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	las obligaciones pactadas en el contrato.						entrega de informes y/o productos	producto	de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	recibo a satisfacción.
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Rato 1 Insuficiente 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Cuando se presente el retraso en la aprobación de los productos y/o informes	Cuando se realice la aprobación de los productos y/o informes	Realizar seguimiento mediante la revisión previa de los productos e informes presentados para pago de cada uno de los contratistas	Conforme a la periodicidad de los pagos a realizar a cada contratista y los productos e informes que debe entregar como soporte.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no efectúa el pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL), en las condiciones y tiempos establecidos por la Ley y las obligaciones generales del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones generales del contrato y riesgos por accidentes laborales.	Verificación de la PILA en los sistemas de validación del operador por el cual el contratista efectuó el pago, revisando la base de cotización, el nivel del riesgo de acuerdo a las actividades efectuadas y el valor total pagado.	Improbable 2 Insuficiente 1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Cuando se evidencie el no pago de seguridad social	Cuando el contratista realice el pago de la seguridad social	Revisión de los soportes de la PILA presentada por el contratista	Cada vez que presente la cuenta para pago, en las condiciones pactadas en el contrato.
6	General	Interno	Contratación	Legal	Conversión del contrato de Prestación de Servicios a Relación Laboral	Demandas por configuración de contrato realidad	A través de las cláusulas del contrato	Rato 1 Insuficiente 1	2	Riesgo Bajo	No	Área jurídica	Cuando se presente la demanda	Cuando se le de respuesta a la demanda	Revisión cláusulas contrato	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.



8 CONCLUSIONES

Del análisis económico del sector, el estudio de la oferta y los estudios de la demanda se obtuvo el siguiente resultado:

- ✓ La Secretaría de Deporte y Recreación identificó que el sector relativo al objeto de la presente contratación es el de servicios como, en lo relacionado con la fuerza laboral, el cual está integrado por un conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos.
- ✓ En el mercado actual se puede encontrar una amplia oferta de personal técnico, tecnólogo y profesionales lo que permite escoger personal idóneo y de alto nivel educativo para suplir las necesidades de la Secretaría frente a la ejecución de sus actividades misionales.
- ✓ Teniendo en cuenta contrataciones anteriores para objetos similares, este proceso se llevará a cabo por modalidad de contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pago previa radicación de la factura o cuenta de cobro, previa presentación de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, y la acreditación de los pagos correspondientes por el contratista a la Seguridad Social.
- ✓ De acuerdo con el histórico de las contrataciones efectuadas por la Entidad bajo la misma modalidad y condiciones, y de acuerdo con el análisis de la muestra tomada de contratos suscritos por otras Entidades a nivel nacional, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías la contratación directa, por lo tanto se recomienda teniendo en cuenta la cuantía y forma de pago no exigir pólizas que amparen el cumplimiento del contrato, se resalta que los pagos deben ser avalados y certificados por el Supervisor del contrato, lo que genera una garantía para el cumplimiento de las actividades contratadas.
- ✓ La contratación no estará sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de su actividad.
- ✓ La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, técnicas de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DEPORTE Y
RECREACIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR

- ✓ En cuanto a la definición de los honorarios por contrato, la entidad se sujetará a la tabla de honorarios fijada, emitida por el Comité de Contratación de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali.
- ✓ Existen casos en los cuales por el alcance, naturaleza y necesidades del servicio los honorarios no se ajustarán a la tabla de honorarios, estando por encima del rango establecido por perfil y formación académica, en tal sentido se deberá contar con la aprobación del alcalde del Distrito de Santiago de Cali.

El presente estudio del sector, se elabora en la Secretaría de Deporte y Recreación – Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, en el mes enero del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

JHON JAIRO HENAO GRAJALES
JEFE OFICINA DE UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN